



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Josep Antoni Claver Campillo, secretari general de la Universitat Politècnica de València,
Josep Antoni Claver Campillo, Secretario General de la Universitat Politècnica de València,

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió del dia 4 d'octubre de 2018, va adoptar l'acord d'aprovar el pagament del 100% de la prestació econòmica en la situació d'Incapacitat Temporal previst en la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018 que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 2 fulls, numerats, signats i segellats.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar el pago del 100% de la prestación económica en la situación de Incapacidad Temporal previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 2 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe en València a 4 d'octubre de 2018, fent constar que la present certificació s'emet amb anterioritat a l'aprovació de l'acta de la sessió en la qual es va adoptar l'acord al fet que aquella es refereix.

De lo que doy fe en Valencia a 4 de octubre de 2018, haciendo constar que la presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión en la que se adoptó el acuerdo a que aquella se refiere.



V. i p. / V^o B^o
El president / El Presidente



Francisco José Mora Mas



Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Valencia sobre pago del 100% de la prestación económica de la incapacidad temporal al personal al servicio de la misma

Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2018 condicionada a la normativa que con carácter de básico se incluyese en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, siendo relevantes los aspectos que afectan a gastos de personal y oferta de empleo público.

Publicada la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se incluyen en la misma con carácter básico el incremento de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas y crecimiento de la masa salarial, las condiciones y régimen jurídico básico que en materia de Oferta de Empleo Público, tasa de reposición de efectivos y tasa adicional para la estabilización de empleo temporal y otros aspectos relevantes como la mejora de las cuantías a percibir en las prestaciones económicas del personal que se encuentra en la situación de incapacidad temporal.

La Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que *Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades Públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal Funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, estableciendo que este complemento retributivo podrá alcanzar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, fijando una serie de reglas a tener en cuenta por todas las Administraciones.*

De conformidad con lo anteriormente Por ello, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación de esta Universidad se adopta el siguiente acuerdo:

1. Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social se establece un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.
2. Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, para el período de tiempo que no





comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

3. Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal, éste podrá ser complementado por el órgano encargado de la gestión de personal, previa negociación colectiva, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que el funcionario hubiera percibido el mes de inicio de la incapacidad temporal incorporándose en ese momento y en las condiciones que así se establezcan ,atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

4. A partir de los efectos del presente Acuerdo, el personal al servicio de esta Universidad no deberá presentar solicitud de reconocimiento del complemento retributivo por incapacidad temporal ante el Servicio integrado de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral ni aportar informes médicos ni justificación de causa excepcional, únicamente deberán aportar los partes médicos de baja y licencias por enfermedad (personal acogido al Régimen de Mutualismo)

VIGENCIA

El presente acuerdo se aplicara a las situaciones de incapacidad temporal que se inicien a partir del día 5 de julio de 2018.

Este Acuerdo deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València de 31 de octubre de 2012, por la que se dispone dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, en relación con el reconocimiento de los complementos retributivos en la situación de Incapacidad Temporal del personal al servicio de la Universitat.

Comisión Económica y de RR.HH.

Consejo de Gobierno

